

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0348-1PO1-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Salud, en materia de prevención de enfermedades no transmisibles
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marcela Velázquez Vázquez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	11 de diciembre de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de noviembre de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Implementar y promover que las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Salud establezcan programas de orientación y prevención de enfermedades no transmisibles como lo son la diabetes, el cáncer, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias crónicas, entre otras; con el objetivo de dotar con la información necesaria y oportuna a todos los sectores de la población, incluyendo los pueblos indígenas, para la prevención de dichas enfermedades.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD. Artículo 6o. ... I. a la XII. ... No tiene correlativo	CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES. ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XIII al artículo 6 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue: Artículo 6. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: I. a XII. ... XIII. Implementar y promover que las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Salud establezcan programas de orientación y prevención de enfermedades no transmisibles como lo son la diabetes, el cáncer, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias crónicas, entre otras; con el objetivo de dotar con la información necesaria y oportuna a todos los sectores de la población, incluyendo los pueblos indígenas, para la prevención de dichas enfermedades.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Nación.

SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores del gasto que correspondan, por lo que no se autorizan recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Carlos Gómez Valero